



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de octubre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	José Mendiola Esquivel

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3879/2024	Secretaría de las Mujeres	092073724000263

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con antecedentes laborales de una persona servidora pública	Remitió una versión pública sin el Acta del Comité de Transparencia	Contra la versión pública y la falta de entrega de la información,

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	3 de octubre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Remitir a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones de la información proporcionada en la manifestación de alegatos.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, versión pública, trámite, comité de transparencia.



ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	14
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	17
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	18

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA** porque la institución pública consultada no atendió en su totalidad la solicitud de información.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Secretaría de las Mujeres** deberá ser **MODIFICADA** para que, remita a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones de la información proporcionada en la manifestación de alegatos.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna; lo anterior, no obstante la presunta respuesta complementaria que manifestó emitir la Alcaldía Iztacalco, pues esta será desestimada por razones que más adelante se señalaran.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Secretaría de las Mujeres**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

- ★ ***Remitir a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones de la información proporcionada en la manifestación de alegatos.***

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 6 de agosto de 2024, a través de la PNT, se solicitó:

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Secretaría de las Mujeres**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

*“Con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, solicito copia de los informes realizados, elaborados y/o compilados por cada una de las siguientes áreas de la Secretaría de las Mujeres: 1-Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Estadísticas de Género 2-Jefatura de Unidad Departamental de Informes Institucionales 3-Subdirección de Servicios de Atención Jurídica 4-Subdirección de Servicios Psicosociales 5-Subdirección de Planeación y Seguimiento 6-Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación 7-Dirección de Atención y Prevención a la Violencia 8-Dirección de Planeación y Evaluación Institucional 9-Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género De igual forma deseo conocer las atribuciones y obligaciones que deben de cumplir cada una de las áreas antes mencionadas.” (Sic)
...” (Cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 19 de agosto de 2024, la Secretaría respondió a través del oficio **SMCDMX/CAJUT/JUD-TDP/189/2024**, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Datos Personales, el cual remite a los oficios **SMCDMX/DGIAVG/198/2024**, **SMCDMX/DE-VLC/353/2024** y **SMCDMX/DE-IS/D-TSE/JUD-EEG/013/2024**, asimismo, indicó la siguiente información:

[...]

Así también, podrá consultar las Atribuciones correspondientes a la Secretaría de las Mujeres, establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres, a través del siguiente link:

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/668/c4a/a9f/668c4aa9f0f07065525369.pdf>

[...]”

Por medio del oficio **SMCDMX/DE-VLC/353/2024** de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por la Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, indicó la siguiente información:

[...]

En respuesta a la solicitud, se proporciona la información de las Unidades Administrativas adscritas a esta Dirección Ejecutiva, conforme a lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

Unidad Administrativas	Funciones y obligaciones conforme al Manual de la Secretaría de las Mujeres	Realiza informes
Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	• Coordinar la implementación del Modelo de Gestión Integral de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS. • Instrumentar acciones multidisciplinarias de atención integral a las mujeres y niñas en situación de violencia de género, de manera coordinada con los programas que proporciona la Secretaría de las Mujeres de la CDMX y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales. • Supervisar a las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS, en el llenado del registro de información a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y del Sistema de Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida. • Promover en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS, se lleve a cabo la Estrategia de Detección, Atención y Seguimiento a casos con nivel de riesgo de violencia feminicida. • Dar seguimiento a acciones institucionales e interinstitucionales de atención integral, prevención e intervención comunitaria que contribuyan al acceso a la justicia de las mujeres y las niñas víctimas de violencia. • Supervisar la labor de las profesionales que tienen la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención en cada una de las LUNAS.	El área proporciona la información que solicita la Dirección General, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, Unidades administrativas encargadas de generar los informes que publica la Secretaría de las Mujeres
Subdirección de Atención Jurídica	• Supervisar la operación de los procedimientos de atención, acompañamiento y seguimiento jurídico que se brinda a las mujeres y niñas víctimas de violencias en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS que permitan el acceso a la justicia. • Consolidar acciones de coordinación con dependencias e instancias gubernamentales y no gubernamentales que faciliten atención jurídica a las mujeres en situación de violencia y el acceso a la justicia. • Supervisar que el personal operativo del área jurídica aplique los ordenamientos legales relacionados con la atención jurídica brindada en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS. • Proponer estrategias para el fortalecimiento del desempeño profesional, así como la sensibilización de la cultura jurídica con personal operativo del área jurídica en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS.	El área proporciona la información que solicita la Dirección General, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, Unidades administrativas encargadas de generar los informes que publica la Secretaría de las Mujeres
Unidad Administrativas	Funciones y obligaciones conforme al Manual de la Secretaría de las Mujeres	Realiza informes
Subdirección de Servicios Psicosociales	• Coordinar los programas, servicios y acciones psicosociales que se brinda a las mujeres y niñas en situación de violencias a través de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género LUNAS, bajo un enfoque con perspectiva de género y derechos humanos contribuyendo a una vida libre de violencias, de acuerdo con el Modelo de Gestión Integral. • Contribuir al fortalecimiento de la autonomía psicoemocional, económica y física de las mujeres y niñas, a través de la coordinación con las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS. • Verificar la correcta aplicación de los protocolos de atención psicosocial para las mujeres y las niñas que viven violencia considerando los diferentes contextos culturales, familiares y sociales. • Coordinar las acciones de atención inicial, prevención de las violencias y detección del riesgo feminicida, derivadas de la atención psicosocial que se brinda a las mujeres y niñas que viven violencia y son atendidas en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS, para el fortalecimiento de sus redes de apoyo familiares y sociales. • Supervisar que el personal operativo del área psicológica implemente las estrategias psicoterapéuticas para el fortalecimiento de la salud mental y emocional de las mujeres y niñas víctimas de violencia, atendidas en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS. • Supervisar que el personal operativo del área social, implemente conforme al Modelo de Gestión Integral, los mecanismos de fortalecimiento social, así como el plan de seguridad y seguimiento de casos, atendidas en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS.	El área proporciona la información que solicita la Dirección General, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, Unidades administrativas encargadas de generar los informes que publica la Secretaría de las Mujeres



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

7

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

Unidad Administrativas	Funciones y obligaciones conforme al Manual de la Secretaría de las Mujeres	Realiza informes
Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación	• Coordinar programas y acciones innovadoras, incluyentes de prevención desde una visión integral, intersectorial, intercultural y territorial en materia de igualdad sustantiva para erradicar la discriminación y la violencia de género hacia las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres que viven y transitan la Ciudad de México contribuyendo a terminar las brechas de desigualdad en los ámbitos familiares, comunitarios e institucionales. • Planear el diseño y operación de estrategias de prevención dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres que viven y transitan la Ciudad de México para erradicar la violencia y discriminación de género y su instrumentación a través de acciones en diversos espacios de acuerdo al contexto y necesidades específicas. • Generar la vinculación interinstitucional y con Organizaciones de la Sociedad Civil para el fortalecimiento e implementación de proyectos para la promover la igualdad sustantiva y la prevención de la violencia y no discriminación. • Dirigir la elaboración de informes con fines de seguimiento y evaluación, de las estrategias de prevención, para la mejora continua.	El área proporciona la información que solicita la Dirección General, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, Unidades administrativas encargadas de generar los informes que publica la Secretaría de las Mujeres.

[...]

Por medio del oficio **SMCDMX/DGIAVG/198/2024** de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por la Directora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, indicó la siguiente información:

[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que durante el periodo que corresponde del 01 de enero al 31 de julio de 2024, la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, la Subdirección de Planeación y Seguimiento y la Jefatura de Unidad Departamental de Informes Institucionales realizó, elaboró y/o compiló diversos informes, los cuales se detallan a continuación:

Área responsable	Nombre del Informe	Liga
Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Cuenta pública 2023	https://drive.google.com/file/d/1rsDiruU_yAPcLb8tFjsMTLj3ivkMc5wW/view?usp=sharing
	Informe de Avance 1er. trimestre 2024	https://drive.google.com/drive/folders/1nbrmsN7f8-cStADL6OsPBc4Tc4iODzIE7usp=sharing
	Informe de Avance 2do. trimestre 2024	https://drive.google.com/drive/folders/103q5301k4zi6NAZsN3cplCk8gIKLm3QP7usp=sharing
	Primer informe de avance físico-financiero FOBAM 2024	https://drive.google.com/file/d/1zm75hjSDaXdG2wSHVKKO0J6QAmvdMz3y5/view?usp=drive_link
	Primer informe de avance físico-financiero PROABIM 2024	https://drive.google.com/file/d/17ZGd5sdl.sSV7hmjOWwYH5BBHchl76JUf/view?usp=drive_link

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

Subdirección de Planeación y Seguimiento	Informe Mensual de Resultados enero 2024	https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_enero_2024.pdf
	Informe Mensual de Resultados febrero 2024	https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_febrero_2024.pdf
	Informe Mensual de Resultados marzo 2024	https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_marzo_2024.pdf
	Informe Mensual de Resultados abril 2024	https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_Alerta_Abril_2024.pdf
	Informe Mensual de Resultados mayo 2024	https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_mayo2024.pdf
	Informe Mensual de Resultados junio 2024	https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_junio_2024.pdf
	Informe Mensual de Resultados julio 2024	https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_julio_2024.pdf
	Acciones de Emergencia de la Declaratoria de la Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México (DAVM) Presentación de avances XXXVI Sesión Ordinaria Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario	https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/Presentacion_GIM_XXXVI.pdf
Jefatura de Unidad Departamental de Informes Institucionales	Informe mensual de acciones de difusión	https://drive.google.com/drive/folders/11tG0Pd1C6a1APWz-dFOBBmylt5Xh1PRg?usp=sharing

En cuanto a las atribuciones y obligaciones que deben de cumplir cada una de las áreas antes mencionadas, le hago de conocimiento que éstas se especifican en el Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres, mismo que puede consultarse en el enlace: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/668/c4a/a9f/668c4aa9f0f07065525369.pdf>

Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género:

Dirigir el diseño y coordinar el establecimiento de los instrumentos de planeación y seguimiento de las políticas públicas de la Secretaría, así como gestionar y realizar las acciones necesarias para acceder al financiamiento público y privado con las instancias competentes del Gobierno Federal y Local;

Examinar y proponer los mecanismos necesarios para impulsar a los entes de la Administración Pública de la Ciudad en la elaboración de sus presupuestos, programas y acciones con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres y las niñas;

Supervisar la planeación de los procesos, indicadores y programas de los entes públicos de la Ciudad de México orientados a reducir las brechas de género y lograr la igualdad sustantiva, desde una perspectiva de género y derechos humanos, con base en los instrumentos locales, nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres;

Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los de carácter administrativo y jurídico o de cualquier índole, que se requiera en materia de igualdad de género, prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas para el buen desempeño de la Dependencia;

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Secretaría de las Mujeres**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

Promover dentro del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas, respecto la incorporación de perspectiva de género e igualdad sustantiva;

Proponer a la persona Titular de la Secretaría, instrumentos jurídicos necesarios para la armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres, paridad e igualdad de género;

Proponer la realización de foros, congresos, diplomados, cursos y certificaciones en materia de igualdad sustantiva y autonomía física, económica y política de las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad, para garantizar sus derechos humanos plenos;

Coordinar el seguimiento de la oportunidad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios de prevención y atención a la violencia de género que se brindan en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género (LUNAS), en los hogares de mujeres en situación de riesgo, en las Casas de Emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto; así como elaborar y proponer estrategias innovadoras integrales orientadas a la mejora de los mismos;

Dirigir y vigilar el diseño e implementación de las herramientas tecnológicas y los procesos de coordinación necesarios para la consolidación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres en la y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para la Administración Pública de la Ciudad, de conformidad con los Lineamientos de Operación emitidos para tal efecto, promoviendo la participación de los entes públicos u organismos internacionales;

Fomentar y promover en coordinación con otros entes, programas orientados a la sensibilización de los hombres, a efecto de incentivar relaciones de respeto, libres de violencia hacia su pareja, las y los hijos, amigas, amigos y comunidad;

Establecer mecanismos de comunicación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, para fortalecer el acceso a la misma y a la reparación integral del daño de mujeres víctimas de violencia;

Dirigir y promover programas y acciones para mejorar la salud integral de las mujeres, así como el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad, previniendo el abuso sexual a niños, niñas y el embarazo de adolescentes;

Dirigir y promover las acciones necesarias para la creación de un sistema público de cuidados en la Ciudad, en coordinación con otros entes;

Dirigir y supervisar las acciones de orientación jurídica para el acceso a la justicia, que se brinden en las Agencias Desconcentradas y especializadas del Ministerio Público, así como los servicios de referencia y contrarreferencia necesarios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres que se encuentren en situación de violencia;

Formular lineamientos para evaluar la calidad de los servicios proporcionados, de programas prioritarios y estratégicos por la Secretaría, proponiendo las correcciones y modificaciones necesarias para elevar y mantener la calidad, oportunidad y eficacia de estos;

Evaluar los programas y acciones institucionales, proponiendo a la persona Titular de la Secretaría ajustes, cambios o reorientación de la gestión en la misma;

Proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de planeación, evaluación, diseño, aplicación y monitoreo de indicadores a las Unidades Administrativas de la Secretaría, desarrollando las herramientas metodológicas necesarias para la planeación y evaluación de los Programas Anuales de trabajo;

Participar en los grupos de trabajo inter y extrainstitucionales que se requieran, por instrucciones de la persona Titular de la Secretaría; Elaborar informes que den cuenta de los resultados en el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias y acciones del Programa

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Secretaría de las Mujeres**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

de Trabajo de la Secretaría; y Los demás asuntos que le corresponden en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya la persona Titular de la Secretaría.

Dirección de Planeación y Evaluación Institucional

Coordinar actividades para la integración de la planeación anual de las unidades administrativas de la Secretaría, así como elaborar de manera coordinada con éstas, los criterios, estrategias e indicadores que permitan dar seguimiento a los objetivos y metas.

Asesorar, a las unidades administrativas en materia de registro de información en las herramientas para la recolección de datos correspondientes para la presentación de su planeación anual e informes institucionales.

Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, y las demás que le sean encomendadas por la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

Coordinar el monitoreo y seguimiento al avance de cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de la planeación anual, a fin identificar el cumplimiento de objetivos.

Coordinar los procesos de evaluación externa e interna y de los programas institucionales y los sujetos a reglas de operación, lineamientos o bases de participación a fin de que sean atendidos en tiempo y forma para dar cumplimiento al marco normativo correspondiente.

Proporcionar a la Dirección de Informática y Sistemas de Registro, información e insumos para la construcción de sistemas de información que faciliten el monitoreo y seguimiento de las metas, líneas de acción, actividades de la Secretaría, así como la integración de informes.

Coordinar la elaboración de informes que den cuenta de los resultados de los programas anuales, así como de proyectos institucionales. Coordinar la integración de informes de avances periódicos, parciales o finales para su presentación y autorización de las autoridades institucionales y, en su caso, envío a las instancias correspondientes.

Subdirección de Planeación y Seguimiento

Organizar la integración de la planeación anual de la Secretaría de las Mujeres.

Integrar la propuesta de la planeación anual, de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y con la información recabada de las Unidades Administrativas, mediante los formatos elaborados para tal fin.

Asesorar a las Unidades Administrativas que así lo soliciten, en la integración de la planeación anual.

Participar en el seguimiento y monitoreo que identifica las variaciones y aspectos susceptibles de mejora, garantizando el cumplimiento del avance de las líneas y programas estratégicos de la Secretaría, para la elaboración de los informes de avances y resultados requeridos.

Administrar la herramienta para la recolección de datos del Reporte de Avances de las metas de la Secretaría, dando seguimiento al cumplimiento de metas físicas y actividades de la planeación anual, que realizan las Unidades Administrativas responsables de su ejecución.

Asesorar a las Unidades Administrativas que así lo soliciten, en el uso de la herramienta para la recolección de datos del Reporte de Avances de metas de la Secretaría de las Mujeres, asegurando la entrega de su información.

Revisar los Informes Institucionales con base en los datos recabados y validados en la herramienta para la recolección de datos del Reporte de Avances de metas e informar a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional los resultados a fin de identificar los aspectos susceptibles de mejoras. Participar en la concentración de información necesaria para el seguimiento y monitoreo a los avances y resultados de la Declaratoria de Alerta por

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Secretaría de las Mujeres**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

Violencia contra las Mujeres vigente en la Ciudad de México, en colaboración con los entes responsables.

Jefatura de Unidad Departamental de Informes Institucionales

Integrar informes que deben de publicarse en la página institucional de la Secretaría de las Mujeres, así como la revisión de la integración de materiales para la difusión pública.

Integrar el monitoreo de medios de comunicación y la gestión de entrevistas para dar a conocer las acciones y estrategias de la Secretaría.

Conducir los medios de comunicación masiva, como las redes sociales, a fin de conocer la opinión pública respecto a las actividades de la Dependencia, y canalizar comentarios de la ciudadanía a las áreas competentes. Desarrollar los boletines y/o comunicados oficiales, con la finalidad de publicar información de interés social y con ello mantener informada a la ciudadanía.

Gestionar entrevistas para dar a conocer las acciones, políticas, programas y estrategias de la Secretaría.

Monitorear los medios de comunicación a fin de brindar información que permita a la Secretaría establecer estrategias de promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[...]"

Por medio del oficio **SMCDMX/DE-IS/D-TSE/JUD-EEG/013/2024** de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Evaluación y Estadística de Género, indicó las atribuciones de dicha Unidad Administrativa.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 28 de agosto de 2024, la persona ahora recurrente manifestó **que la información fue proporcionada de manera incompleta;** lo que explicó en los siguientes términos:

"La solicitud de información requiere copia de los informes realizados, elaborados y/o compilados por cada una de las siguientes áreas de la Secretaría de las Mujeres. De manera específica en la respuesta signada con oficio SMCDMX/DE-VLV/353//2024 refieren que todas las áreas de Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, Subdirección de Servicios de Atención Jurídica, Subdirección de Servicios Psicosociales, Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación; proporcionan la información solicitada a la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional quienes son las encargadas de generar los informes que publica la secretaría de las Mujeres. Sin embargo al leer las funciones y obligaciones de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación mismas que informan en el oficio antes citado, dice que una una función y obligación de dicha Dirección es "Dirigir la elaboración de informes con fines de seguimiento y evaluación, de las estrategias de prevención, para mejora continua", Estos informes no fueron adjuntados a su repuesta, motivo por el cual fundamento este recurso de revisión a fin de que me se han facilitadas copias de dichos informes. De igual

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

forma deseo conocer las atribuciones y obligaciones que deben de cumplir cada una de las áreas antes mencionadas...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El **3 de septiembre de 2024**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informo a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B. El **13 de septiembre de 2024**, la Secretaría de las Mujeres rindió sus manifestaciones y alegatos por medio del oficio **ACM/UT/5794/2024** de la misma fecha, emitido por la Jefa de la Unidad Departamental de la Ciudad de México, mediante la cual remitió al oficio **SMCDMX/CAJUT/JUD/TDP/246/2024** de fecha 13 de septiembre, emitido por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Datos Personales, mediante el cual se remite al oficio **SMCDMX/DE-VLV/415/2024** de fecha 11 de septiembre, signado por la Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, indicó la siguiente información:

“[...]

Al respecto me permito informar que, de conformidad con el manual, la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, se encargara de “Dirigir la elaboración de informes”, para ello es pertinente aclarar que la acción de dirigir, se circunscribe a la guía u orientación para el logro de fines específicos. En el caso que nos ocupa, la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, realiza lo conducente ya que se en su quehacer cotidiano se encarga de dar seguimiento y monitoreo de las acciones de prevención primaria, así como de instruir y supervisar que se efectúen dichas acciones visualizando la mejora continua.

Finalmente, es importante señalar que los datos de las acciones de prevención ya fueron remitidos en los informes enviados por la Dirección de Igualdad y Atención a la Violencia de Género,

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

mediante oficio SMCDMX/DGIAVG/198/2024 de fecha 15 de agosto. A continuación, se señalan los apartados que contienen la información de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación:

Liga Drive	Informe	nombre del documento	Información de la DAED
https://drive.google.com/drive/folders/1nhrmsN7f8-cSiADL6GsPBc4Tc4iQDzjE7usp=sharing	Informe de Avance 1er. trimestre 2024	38C001_SEMUJERES_IA PI_E183_1T	Apartado: Prevención de las violencias y derechos de las mujeres otorgadas
https://drive.google.com/drive/folders/103q53Q1k4zi6NAZsN3cpCk8gIKLm3QP7usp=sharing	Informe de Avance 2do. trimestre 2024	38C001_SEMUJERES_IA PI_E183_2T	Apartado: Prevención de las violencias y derechos de las mujeres otorgadas
https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_enero_2024.pdf	Informe Mensual de Resultados enero 2024	Informe Mensual de Resultados enero 2024	Apartado: Resultados de las acciones de prevención
https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_febrero_2024.pdf	Informe Mensual de Resultados febrero 2024	Informe Mensual de Resultados febrero 2024	Apartado: Resultados de las acciones de prevención
https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_marzo_2024.pdf	Informe Mensual de Resultados marzo 2024	Informe Mensual de Resultados marzo 2024	Apartado: Resultados de las acciones de prevención
https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_Alerta_Abril_2024.pdf	Informe Mensual de Resultados abril 2024	Informe Mensual de Resultados abril 2024	Apartado: Resultados de las acciones de prevención
https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_mayo2024.pdf	Informe Mensual de Resultados mayo 2024	Informe Mensual de Resultados mayo 2024	Apartado: Resultados de las acciones de prevención
https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_junio_2024.pdf	Informe Mensual de Resultados junio 2024	Informe Mensual de Resultados junio 2024	Apartado: Resultados de las acciones de prevención
https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_julio_2024.pdf	Informe Mensual de Resultados julio 2024	Informe Mensual de Resultados julio 2024	Apartado: Resultados de las acciones de prevención

[...]"

- C. El 1 de octubre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁴, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en tener acceso a los informes elaborados y complicados por la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Estadísticas de Género, la Jefatura de Unidad Departamental de Informes Institucionales, la Subdirección de Servicios de Atención Jurídica, la Subdirección de Servicios Psicosociales, la Subdirección de Planeación y Seguimiento, la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, y la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, así como conocer las atribuciones de dichas Unidades Administrativas.

En **respuesta**, por medio de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, se proporciono el nombre de los informes, así como el vínculo electrónico para la consulta de la información, asimismo, se proporcionó un vínculo electrónico para la consulta de la información en relación al Manual Administrativo y las atribuciones de dichas Unidades Administrativas.

Consecuentemente, la persona, se **inconformó manifestando que de la lectura de las atribuciones de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación es la de dirigir la elaboración de informes con fines de seguimiento y evaluación, de las estrategias de prevención, para mejora continua, no obstante, dichos informes no fueron remitidos, por lo que se considera que la respuesta fue incompleta.**

Una vez admitido el presente recurso de revisión, la Secretaría para las Mujeres hizo del conocimiento de este órgano garante, la emisión de una presunta **respuesta complementaria**.

Ahora bien, si bien es cierto, con la misma, se da respuesta a la solicitud, así como al agravio manifestado a dicha respuesta, lo cierto es que la Secretaría de las Mujeres no remitió constancia de que dicha información complementaria fuera notificada al medio señalado para recibir notificaciones de la persona recurrente, **razón por la cual, se desestima la respuesta complementaria.**

A partir de esa información, este Instituto determina que, la Alcaldía **no atendió en su totalidad la solicitud de información**, por lo que su queja o inconformidad resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban*

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Secretaría de las Mujeres**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

Asimismo, el Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres, refiere que:

Dirección ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

...

Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

...

Dirigir la elaboración de informes con fines de seguimiento y evaluación, de las estrategias de prevención, para la mejora continua

[...]

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- A la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, adscrita a la Dirección ejecutiva para una Vida Libre de Violencia le corresponde entre otras actividades las de dirigir la elaboración de informes con fines de seguimiento y evaluación, de las estrategias de prevención, para la mejora continua.

En este sentido, se observa que si bien el *Sujeto Obligado* en la manifestación de alegatos puntualizó la participación de dicha Unidad Administrativa en la elaboración de informes y proporcionó la documental donde se da soporte documental a dicha actividad, lo cierto es que dicha información no fue remitida a la persona recurrente.

En consecuencia, este órgano colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a la persona interesada, pues no resultó exhaustiva, fundada ni motivada. Con ello, se concluye que dicha respuesta no reunió los requisitos establecidos** en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 6, fracciones VIII, IX y X), cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la Ley de Transparencia Local. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Secretaría de las Mujeres**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Por lo examinado, se concluye que el INVI no atendió los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos por el criterio 2/17, por el INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

En este sentido, se identifica que y los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la APCDMX, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal.

Asimismo, sobre los recibos de nómina titular se observa que, del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con motivo de la respuesta que originó la queja analizada.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

TERCERO. El actor o institución pública deberá informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de las Mujeres

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3879/2024

SÉPTIMO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform>

JME/CGCM/SZOH